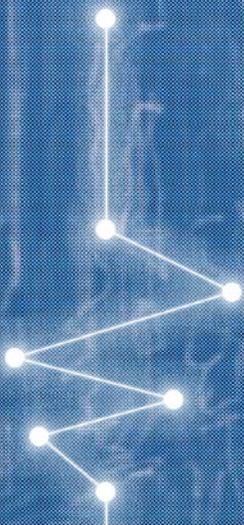




DERECHOS CULTURALES Y TRANSFORMACIONES DIGITALES:



UN VISTAZO A LOS DEBATES SEGÚN
LA CONVENCION UNESCO 2005



Fundación
Karisma

Autoras

Viviana Rangel
María José Parra

Dirección Fundación Karisma

Catalina Moreno Arocha
Juan Diego Castañeda

**Coordinación Democratización
del Conocimiento y la Cultura**

Viviana Rangel

Coordinación editorial

Natalia Andrade Fajardo

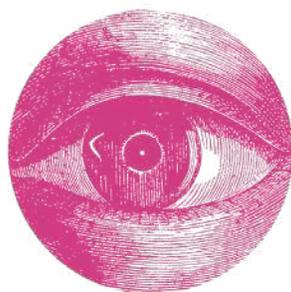
Diseño editorial

Natalia Noriega Gómez

Identidad gráfica

Daniela Moreno Ramírez





En un esfuerzo para que todas las personas tengan acceso al conocimiento, la Fundación Karisma está trabajando para que sus documentos sean accesibles. Esto quiere decir que su formato incluye metadatos y otros elementos que lo hacen compatible con herramientas como lectores de pantalla o pantallas braille. El propósito del diseño accesible es que todas las personas, incluida las que tienen algún tipo de discapacidad o dificultad para la lectura y comprensión, puedan acceder a los contenidos.

Este informe está disponible bajo Licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0. Usted puede remezclar, transformar y crear a partir de esta obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando le dé crédito al autor y licencie nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. Para ver una copia de esta licencia visite:

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>



Tabla de contenido

1	La Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales	9
2	Los debates sobre la aplicación de la Convención de 2005 en los entornos digitales	11
	2.a. 2015, Consideraciones para organizar el debate de la diversidad de expresiones culturales en entornos digitales y la nueva área de seguimiento de la Convención	13
	2.b. 2017, Directrices Operativas para la Implementación de la Convención en Entornos Digitales	16
	2.c. 2019, Lanzamiento Hoja de Ruta Abierta	18
	2.d.i. Hojas de ruta nacionales para la protección de la diversidad de expresiones culturales en digital	22
	2.d.ii. Ideas generales sobre los ejemplos de buenas prácticas	23
	2.d. 2023, Creación del grupo de reflexión de expertos para asuntos de diversidad cultural en entornos digitales	25
3	Conclusiones	27
4	Recomendaciones	29
5	Bibliografía	31

Resumen ejecutivo

[La Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de UNESCO](#) es uno de los instrumentos jurídicos de mayor relevancia internacional en materia de diversidad cultural. Fue adoptada en 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y cuenta con la participación de 156 Estados y organizaciones de integración económica. En Colombia fue ratificada en el año 2013.

En el marco del seguimiento de esta Convención, la UNESCO ha aportado al desarrollo del debate sobre derechos culturales en entornos digitales. Este proceso trajo como resultado que, en el año 2019, se diseñara y aprobara la Hoja de Ruta Abierta para la implementación de esta Convención en los entornos digitales. Tras la aprobación de la hoja de ruta, se hizo un llamado para que los Estados Partes de la misma iniciaran el desarrollo de sus propias hojas de ruta nacionales. Un hito importante para la defensa de los derechos culturales en internet.

En este texto, desde la Línea de Democratización del Conocimiento y la Cultura de la Fundación Karisma, recogemos los momentos más importantes del desarrollo de este debate internacional y su impacto sobre derechos culturales en internet. Para ello, presentamos una descripción de aspectos relevantes en el marco de las reuniones estatutarias del Comité Intergubernamental y la Conferencia de las Partes de la Convención de 2005 de la UNESCO y exponemos los principales instrumentos que se han aprobado con el fin de garantizar estos derechos en los entornos digitales.

A lo largo del texto se puede apreciar cómo la intersección entre derechos culturales y derechos humanos en entornos digitales se ha hecho cada vez más evidente y ha requerido el entendimiento de las nuevas oportunidades y riesgos para la protección y promoción de la diversidad cultural. Así mismo, con la evolución de estos debates, se ha hecho evidente la importancia de diseñar políticas públicas y estrategias nacionales que incluyan los entornos digitales como un enfoque transversal que permita responder a las transformaciones en el campo de la cultura.

Para facilitar la comprensión del tema, hemos reunido una serie de ejemplos de buenas prácticas en la implementación de la Convención en entornos digitales de diversos países. Además, recolectamos otros insumos que permiten entender el punto actual de la discusión, como declaraciones de expertos del grupo de reflexión creado por el Comité y de organizaciones de la sociedad civil que participan en las reuniones bienales del Foro de la Sociedad Civil de la Convención.

Finalmente, compartimos unas reflexiones sobre la importancia de incluir mecanismos como la Hoja de Ruta, entre otras iniciativas, dentro de las políticas de cultura de Colombia, así como la necesidad de pensar, cuestionar y buscar alternativas para contener las asimetrías en la circulación y distribución de contenidos, bienes y servicios creativos, que pueden reproducirse e impactar en nuestros sistemas culturales debido a las dinámicas del mundo digital.



Introducción

En el área de Democratización del Conocimiento y la Cultura de la Fundación Karisma desde hace un tiempo venimos reflexionando sobre los impactos que la adopción de nuevas tecnologías han traído para el ejercicio de los derechos culturales y cuál puede ser el aporte que podemos brindar desde una organización que por más de veinte años ha trabajado en la defensa de los derechos humanos en entornos digitales. Para contextualizar nuestra aproximación queremos recordar algunas iniciativas que han moldeado la forma en la que se materializan los derechos culturales en el sistema internacional:

[El artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos](#), según el cual:

“1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. y 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

El [artículo 15 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) que invita a que los Estados tomen medidas para garantizar que la ciudadanía pueda

“a) Participar en la vida cultural; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Para el cumplimiento de este objetivo, es importante resaltar la [Observación General número 21](#) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que desarrolla el derecho a Participar en la vida cultural, expone por qué es importante la protección de este derecho para la Diversidad Cultural y establece las obligaciones de los Estados parte.

Y por último, la [Declaración de Constitución de la UNESCO](#), así como su [Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural](#) en la que se afirma que:

“Los derechos culturales hacen parte integral de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes. El desarrollo de la diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales (...) Por lo tanto, toda persona tiene el derecho de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee, particularmente, en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una capacitación de calidad que respete plenamente su identidad cultural; toda persona debe poder participar en la vida cultural que elija y ejercer sus propias prácticas culturales, dentro de los límites que impone el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”.

Aunque existen [otras iniciativas](#) que pueden ser consultadas, estas tres aproximaciones permiten unir esfuerzos y pensar en la protección de los derechos culturales en entornos digitales. En términos generales, sientan las bases para hablar sobre el respeto de la libertad de expresión artística en internet, el derecho a una remuneración justa en plataformas, la garantía de la diversidad de expresiones culturales en un mundo cada vez más controlado por las recomendaciones algorítmicas; la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura y de la ciencia en medios digitales, y la necesidad de plantear relaciones de cooperación económica y tecnológica que sean justas y equitativas, entre otras.

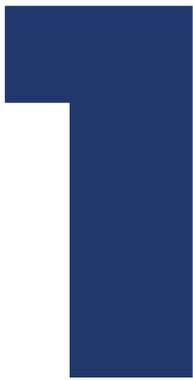
Por lo anterior, queremos compartir el inicio de una serie de contenidos sobre **derechos culturales en entornos digitales** que tiene como objetivo dar herramientas para que en las políticas de cultura, tecnología o temas laborales se incluyan herramientas que permitan garantizar el ejercicio de estos derechos, muchas veces olvidados.

La protección de los derechos culturales en el mundo de internet es todo un reto. Las dinámicas digitales pueden reproducir lógicas coloniales y cercar el conocimiento y la cultura que se hace desde países del Sur Global. Internet parece ser el espacio más amplio y libre para la creación y el acceso a todo tipo de contenidos. Sin embargo, las principales regulaciones sobre redes sociales, plataformas digitales, mecanismos de pago digital, algoritmos de recomendación o de inteligencia artificial se desarrollan en países de Europa y en Estados Unidos que, en concordancia con sus necesidades locales, priorizan un tipo de normativas que en muchos casos difieren de las necesidades de las comunidades que fomentan el desarrollo de la cultura en nuestros países. En Fundación Karisma queremos pensar cómo se podría equilibrar esta balanza.

En este documento inicial, describiremos el desarrollo de los debates sobre la cultura en entornos digitales en el marco de la Convención UNESCO de 2005 que habla de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Para ello, resaltaremos los aspectos más importantes del trabajo del Comité Intergubernamental, de la Conferencia de las Partes y de los principales estamentos y herramientas abordados por los miembros que hacen parte de la misma.

Esta iniciativa cobra relevancia puesto que, según los análisis que hemos realizado hasta la fecha, UNESCO y en particular la Convención de 2005, son los principales estamentos internacionales que han estado abordando los impactos de la tecnología en los derechos culturales. En consecuencia, entender los debates internos abre un camino para la discusión y aprobación de herramientas que contribuyan a la protección de los derechos culturales en el mundo de internet.

En la primera parte se hará una descripción de la trayectoria y breve presentación sobre la Convención de 2005; en la segunda, se realizará una presentación general de la consolidación de la Hoja de Ruta Abierta de implementación de la Convención en entornos digitales junto con un recorrido por los ejemplos de buenas prácticas de rutas a nivel nacional. Finalmente, presentaremos algunas reflexiones generales de los temas que abordamos.



La Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales

Como resultado de los debates iniciados en 1995 sobre diversidad cultural en el contexto del derecho internacional, la Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales se estableció como un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante que dictó las pautas y directrices éticas para las políticas públicas de diversidad cultural. De manera general, sus objetivos principales fueron los de promover y proteger la diversidad de las expresiones culturales, aplicar políticas y medidas para proteger y promover la diversidad, fortalecer la cooperación internacional, promover la interacción y el diálogo entre culturas y fomentar la interculturalidad (Fiallos, 2017).

Esta Convención fue antecedida por la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, adoptada en noviembre de 2001, así como por los debates adelantados en 2003, cuando el Consejo Ejecutivo de la UNESCO dio a conocer el 'Estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la factibilidad de un instrumento normativo sobre la diversidad cultural'. En el marco de estas discusiones, se inició el llamado general para promover y proteger la diversidad cultural dada su fuerte relación con la identidad cultural de grupos y sociedades, el patrimonio, el pluralismo cultural y el desarrollo económico y social.

De acuerdo con autores como Rodríguez (2008), la creación de esta Convención se hizo de carácter urgente debido a la globalización de mercados internacionales y la necesidad de constituir un instrumento internacional que permitiese "encontrar la justa medida para mantenerse abiertos a lo que el mundo les puede ofrecer y, a la vez, fomentar las expresiones culturales en el ámbito nacional" (p. 13). Así mismo, esta Convención constituyó la búsqueda por un instrumento que complementara el trabajo de otros organismos internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Es así como esta Convención se hizo relevante en el campo de las políticas culturales, ya que estableció un marco legal que relaciona los aspectos sociales y económicos de la diversidad cultural. De acuerdo con la misma Convención la diversidad cultural:

“se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados”.

Es decir, con la Convención de 2005 dejó claro que la diversidad cultural es tanto patrimonio de la humanidad, como factor mismo de desarrollo económico y social. La convención también logró el diseño de un instrumento internacional que no considera sólo los aspectos comerciales de la cultura, sino también los componentes de derechos humanos.

Luego de su adopción en 2005, la Convención entró en vigor en el año 2007. Para garantizar la implementación y seguimiento de la misma, se crearon la Conferencia de las Partes y el Comité Intergubernamental. Además, se determinó como compromiso por parte de los Estados miembros, la presentación de informes cuatrienales ante la UNESCO, los cuales deben brindar “información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional” ([Convención 2005](#), UNESCO, Artículo 9). A la fecha cuenta con la participación de 156 Estados miembros y organizaciones de integración económica.



2

Los debates sobre la aplicación de la Convención de 2005 en los entornos digitales

La digitalización de las actividades propias del sector creativo y cultural trajo consigo una serie de preocupaciones que algunos Estados miembros de la Convención expusieron tanto en la Conferencia de las Partes, como dentro del Comité Intergubernamental. En el año 2012, luego de escuchar las preocupaciones de algunas Partes en relación con la necesidad de modernizar políticas culturales y adoptar medidas para la era digital, el Comité Intergubernamental las invitó a reportar situaciones relacionadas con el desarrollo tecnológico y su impacto en la implementación de la Convención, así como propuestas para la acción para el año 2013 (UNESCO, CE/13/7.IGC/13, 2013).

Este mismo año, también se publicó la [*Reflexión preliminar sobre la implementación de la Convención y Promoción de las Diversidad de las Expresiones Culturales en la era digital*](#), documento a cargo de Véronique Guèvremont, experta en diversidad cultural. Dentro de su reflexión, Guèvremont (2014) dio a conocer algunas tendencias observables en la evolución de las expresiones culturales en el entorno digital.

Según señaló, las tendencias identificadas en esta materia hace una década eran cinco: (a) un incremento y diversificación de la oferta cultural; (b) la transferencia de poder de las personas creadoras al público; (c) el desmantelamiento de la cadena de valor; (d) una dominancia de los “grandes jugadores” dentro de los mercados culturales; y (e) una persistencia y extensión de las brechas y desigualdades digitales.

Guèvremont (2014) no consideraba que, para ese momento, la Convención tuviera que crear una nueva normativa con la etiqueta de “digital”; puesto que ya otros instrumentos previos y relacionados con la Convención como la [Declaración Universal sobre Diversidad Cultural](#) ya hacían explícita la extensión de su aplicación a los entornos digitales. No obstante, sí señaló que la Convención no realizaba ninguna mención específica sobre los retos que traían consigo el incremento del uso de tecnologías digitales en el ámbito cultural y creativo, por lo que tampoco existía una guía respecto al diseño de iniciativas en función de implementar el instrumento jurídico en los entornos digitales. Además, agregó que no quedaba claro el principio de neutralidad tecnológica del instrumento, que permitiría establecer un equilibrio entre las partes con mayor ventaja en el desarrollo de tecnologías nuevas.

Esto último es de gran relevancia. El principio de neutralidad tecnológica establece que las obligaciones de las partes y los derechos protegidos y promovidos mediante la Convención deben mantenerse y aplicarse sin importar el tipo de tecnología utilizada para la creación, producción, distribución, difusión o promoción de las expresiones culturales (Guèvremont, 2014). La ausencia de claridad sobre la aplicación de este principio no limitaba las libertades de las Partes sobre este asunto, ni tampoco especificaba qué debe considerarse como un principio rector de las intervenciones realizadas en el marco de la Convención.



2.a.2015, Consideraciones para organizar el debate de la diversidad de expresiones culturales en entornos digitales y la nueva área de seguimiento de la Convención

En 2015, durante la quinta sesión ordinaria de la Conferencia de las Partes, se pidió al Comité Intergubernamental presentar un proyecto de orientaciones prácticas sobre las preocupaciones y asuntos relacionados con lo digital. La solicitud se hizo esperando que se consiguiera la aprobación posterior de dicho proyecto.

En línea con lo anterior, en la novena sesión ordinaria del Comité Intergubernamental, la Secretaría del Comité presentó las pautas para llevar a cabo el debate que construiría el proyecto de orientaciones. Los elementos considerados en el debate fueron:

- “La necesidad de un enfoque integrado de las cuestiones digitales derivadas del rápido crecimiento de los mercados y las presiones económicas, que pueden afectar a la promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
- el reconocimiento de que, si bien las tecnologías digitales proporcionan una oportunidad para garantizar el acceso rápido a expresiones culturales diversas, también plantean un reto, especialmente en un entorno digital desigual, en el que muchos de los países en desarrollo carecen de las capacidades y las infraestructuras;
- la inclusión del principio de la universalidad de internet, de conformidad con la resolución de la Conferencia General sobre el papel de la UNESCO en las temáticas asociadas con internet;
- la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y entre ellas la libertad artística y la libertad de expresión;
- la afirmación del **derecho soberano de los Estados a introducir políticas que promuevan la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital**, y de facilitar el mismo acceso a otras expresiones culturales;
- una justa remuneración para los artistas y creadores en el entorno digital, en particular en las industrias de la música y la edición, en las que los artistas sienten que su remuneración está amenazada, así como un equilibrio justo entre los derechos y los intereses de todas las partes interesadas, incluidos tanto los titulares de los derechos como los usuarios del contenido cultural;
- la cooperación internacional para fortalecer y adaptar los instrumentos internacionales, especialmente en el contexto de los acuerdos culturales y comerciales, así como en la políticas relacionadas con las industrias culturales en el entorno digital;

- las medidas de trato preferencial para alcanzar un equilibrio con los países en desarrollo, de forma que sus artistas y profesionales de la cultura, sus bienes y servicios culturales y sus idiomas tengan una promoción internacional gracias al uso de las tecnologías digitales;
- los derechos de autor y las medidas encaminadas a combatir la piratería en línea;
- la promoción de los objetivos y principios de la Convención en las negociaciones y acuerdos comerciales;
- la imprescindible participación de todos los miembros de la sociedad en el entorno digital con el fin de contribuir a la diversidad de las expresiones culturales, especialmente de los grupos sociales identificados en la Convención, poniendo el énfasis en la igualdad de género;
- la importancia y la necesidad de supervisar y medir el intercambio de bienes y servicios culturales, y de intercambiar buenas prácticas en las cuestiones fiscales relativas a su comercio a través de plataformas de distribución en línea;
- los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas para 2030;
- La influencia de los datos y los algoritmos en la producción y distribución de bienes y servicios culturales y la cuestión de la diversidad de los medios de comunicación” (UNESCO,DCE/17/6.CP/11, p. 2-3).

Estas directrices, junto con la sistematización de los resultados del debate llevado a cabo en el Comité, fueron compartidas por la Secretaría de manera pública para que tanto las partes como la sociedad civil pudiesen corroborar que el proyecto incluyese lo debatido y con ello pasar a la aprobación del documento a presentar ante la Conferencia de las Partes en 2017.

Finalmente, se hicieron mínimas adecuaciones al texto final, dado que se recibió en buenos términos el proyecto preliminar presentado por los expertos de la Convención: Octavio Kulesz y Véronique Guevrèmont. Cabe destacar que, dentro de los comentarios recibidos en la etapa de revisión, “aparecieron repetidamente algunos aspectos concretos, tales como la neutralidad tecnológica, la visibilidad y la detectabilidad de contenidos culturales locales y nacionales, la retribución justa a creadores y actores, y el desarrollo de competencias digitales” (UNESCO,DCE/17/6.CP/11, p. 4).

De manera simultánea, los informes de seguimiento de implementación de la Convención también tuvieron modificaciones. De acuerdo con UNESCO, el proyecto preliminar guardaba una amplia relación con el informe [‘Re\Pensar las políticas culturales. Seguimiento de la Convención de 2005 sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales’](#), publicado en 2016. En este documento se estableció un área específica para el seguimiento de la implementación de la Convención en el entorno digital. El asunto de la diversidad de expresiones culturales en entornos digitales se incluyó como área de seguimiento del siguiente objetivo de la Convención:

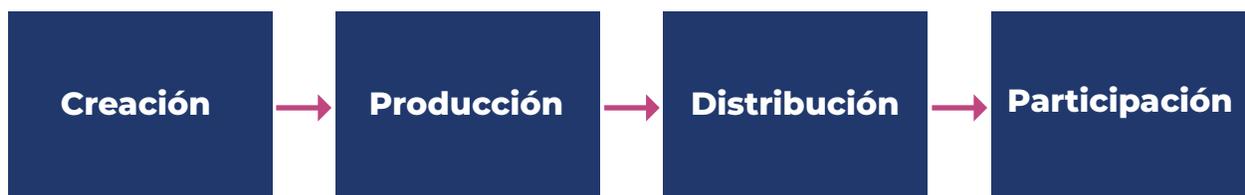
Principio rector	Objetivo	Resultados esperados	Área de seguimiento	Indicadores básicos
Garantizar el derecho soberano de los Estados a adoptar e implementar políticas para promover la diversidad de las expresiones culturales dentro de su territorio, con base en procesos y sistemas de gobernanza informados, transparentes y participativos.	Apoyar sistemas sostenibles de gobernanza cultural.	Implementación de políticas y medidas nacionales que promuevan eficazmente la creación, producción, distribución y acceso a una diversidad de bienes y servicios culturales, y que contribuyan a sistemas de gobernanza para la cultura informados, transparentes y participativos.	Entorno digital	La base legislativa apoya el acceso universal a Internet
				Las políticas y medidas fomentan la creatividad digital y promueven la participación de la sociedad civil en el entorno digital
				Las políticas y medidas apoyan mercados dinámicos y diversificados de la industria cultural digital

Tabla 1. Cuadro de la área de seguimiento de entorno digital en la Convención 2005.

2.b.2017, Directrices Operativas para la Implementación de la Convención en Entornos Digitales

Es así como se dio inició al proceso que llevaría posteriormente a la adopción de las Directrices Operativas para la Implementación de la Convención en Entornos Digitales en el año 2017. El [‘Proyecto de orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención en el entorno digital’](#) (2017) contenía: (a) algunas consideraciones generales; (b) principios rectores; (c) la discusión sobre el fortalecimiento, impulsado por las Partes, de los sistemas de gobernanza para la cultura en el entorno digital; (d) el reequilibrio del flujo de bienes y servicios culturales; (e) la integración de la cultura en los marcos de desarrollo sostenible; (f) la función de la sociedad civil; (g) una recopilación e intercambio de información y buenas prácticas; y (h) la determinación de la función de la Secretaría de la UNESCO. Respecto a los ítems c, d y e, el proyecto de orientaciones fue bastante amplio en la descripción de recomendaciones que hacía el Comité a las partes.

Para empezar, el enfoque con el cual se abordó el fortalecimiento de los sistemas de gobernanza cultural partía de la interpretación de una cadena de valor tradicional de los sectores culturales y creativos, de tipo lineal compuesta por cuatro eslabones principales:



Alrededor de estos cuatro eslabones, se hicieron las principales recomendaciones en materia de sistemas de gobernanza cultural. **Se invitó entonces a que las partes adoptaran y actualizaran las políticas y medidas existentes sobre protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital, contemplando los cuatro eslabones de la cadena de valor cultural y añadiendo otros dos: el acceso y el disfrute.** Así mismo se invitó a actualizar marcos jurídicos y reglamentarios de medios de comunicación.

Por otro lado, también se establecieron orientaciones para reequilibrar la circulación de bienes y servicios culturales en función de buscar la implementación del artículo 16 de la Convención, según el cual:

“Los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos” (UNESCO, 2005, p. 29).

Sobre este trato preferente, las orientaciones recomendaron a las Partes el diseño y reevaluación de los acuerdos comerciales internacionales para que éstos fomentaran la colaboración entre los diferentes Estados y actores involucrados en los mercados culturales, **siempre bajo el principio de trato preferente con los países en desarrollo en el entorno digital**. Así mismo, buscando “fomentar un enfoque integrado en el ámbito de la cultura, el comercio y la inversión en el entorno digital” (UNESCO, DCE/17/6.CP/Res., 2017), se alentó a las partes a buscar que los instrumentos jurídicos que trataran el asunto de la diversidad de expresiones culturales fuesen coherentes y complementarios; que existiera transparencia en las negociaciones internacionales, así como una gran coordinación entre aquellas autoridades encargadas tanto de la cultura como del comercio y a adoptar cláusulas culturales en los acuerdos internacionales; entre otras.

Finalmente, las orientaciones presentadas por el Comité exhortaron a las partes a considerar la integración de la cultura en los marcos del desarrollo sostenible. Para esto, **se recomendó elaborar políticas nacionales de desarrollo que reconocieran la relación importante entre la cultura, el medio ambiente, la economía y la sociedad al momento de promover el desarrollo sostenible en entornos digitales. Así como su integración con los planes de tecnologías de la información y las comunicaciones.**

Alrededor de lo anterior, se realizaron una serie de recomendaciones a nivel nacional e internacional. A nivel nacional, se impulsó el fomento del consumo de contenidos locales, la promoción de industrias culturales nacionales, la distribución equitativa de recursos, entre otras. Y a nivel internacional, se establecieron algunas pautas para la cooperación cultural entre Estados para la creación, producción, distribución, acceso y participación cultural en entornos digitales.

Estas discusiones empezaron a abrirse espacio en los órganos decisorios, pero, eventualmente fue necesario diseñar un mecanismo guía para la incorporación de dichas orientaciones y para que las partes consiguieran implementar la Convención en los entornos digitales. Por lo tanto, se invitó a la Secretaría a desarrollar una Hoja de Ruta Abierta que sirviera como mecanismo de apoyo para la aplicación de las orientaciones prácticas de 2017. Además, se reiteró la necesidad de que la Secretaría presentara, de manera periódica ante el Comité, ejemplos de buenas prácticas de implementación en los entornos digitales.

2.c.2019, Lanzamiento Hoja de Ruta Abierta

Esta hoja de ruta fue evaluada por el Comité Intergubernamental para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales en el año 2018 y fue aprobada por la Conferencia de las Partes en el año 2019. La [Hoja de Ruta Abierta](#) tiene cinco productos previstos y 20 actividades, las cuales son:

Productos y actividades contempladas en la Hoja de Ruta Abierta

Producto	Actividades
1. Marcos reglamentarios, políticas y medidas culturales concebidos o revisados para afrontar los desafíos del entorno digital de manera informada y participativa.	1. Realizar una cartografía global de los sectores de la cultura y la creación digital.
	2. Establecer equipos nacionales de representantes del gobierno, del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil (incluidas organizaciones de mujeres y de jóvenes) y organizar consultas a escala nacional.
	3. Establecer mecanismos de coordinación interministerial para hacer un seguimiento de la repercusión de los marcos reglamentarios, las políticas culturales y las estrategias sectoriales.
	4. Concebir, revisar o aplicar marcos normativos, políticas culturales, estrategias sectoriales y planes de acción para apoyar los sectores culturales y creativos en el entorno digital.

Producto	Actividades
<p>2. Políticas y medidas que respaldan la creatividad, las empresas y los mercados digitales con miras a garantizar la diversidad del ecosistema digital.</p>	<p>1. Realizar estudios y recopilar datos sobre la trazabilidad y accesibilidad de diversas expresiones creativas, sobre la remuneración equitativa de los creadores en el entorno digital y sobre la utilización de metadatos en distintos sectores creativos.</p>
	<p>2. Proporcionar espacios dedicados a la creatividad y la innovación digitales que propicien la experimentación y colaboración artística.</p>
	<p>3. Prestar apoyo financiero de otra índole a las pequeñas y medianas empresas a los empresarios que trabajan en los sectores culturales y creativos digitales.</p>
	<p>4. Concebir normativas, políticas y medidas para lograr la accesibilidad a los contenidos culturales locales y diversos, una remuneración justa para los creadores mayor transparencia en el uso de algoritmos.</p>
<p>3. Acuerdos internacionales que fomentan el flujo equilibrado de bienes y servicios culturales y propician la igualdad entre los países en el entorno digital.</p>	<p>1. Llevar a cabo evaluación de las cláusulas de los acuerdos comerciales que inciden sobre los sectores cultural y creativo en el entorno digital.</p>
	<p>2. Crear grupos de trabajo que integren a responsables en materia de cultura, propiedad intelectual, comercio, desarrollo, tecnología e innovación.</p>
	<p>3. Suscribir acuerdos de coproducción y de codistribución a fin de mejorar la distribución de los bienes y servicios culturales en el entorno digital..</p>
	<p>4. Negociar cláusulas en relación con la cultura en los acuerdos de comercio y de inversión que versen sobre el comercio electrónico y los productos digitales con el objeto de reconocer la naturaleza dual de los bienes y servicios culturales.</p>

Producto	Actividades
4. Fortalecimiento de la cultura, las competencias y los conocimientos digitales.	1. Evaluar y determinar las lagunas específicas en materia de competencias digitales que existen en los sectores de la cultura y la creación.
	2. Establecer programas de formación destinados a fortalecer las aptitudes y competencias digitales de los sectores culturales y creativos para participar plenamente en los cambios en curso relativos a la cadena de valor cultural.
	3. Prestar apoyo a las instituciones culturales y mediáticas para que se conviertan en espacios de aprendizaje que permitan al público adquirir competencias y aptitudes digitales mediante la creación y la experimentación.
	4. Elaborar y ejecutar programas de cooperación cultural que respalden las capacidades y competencias en materia de cultura digital.
5. Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el entorno digital.	1. Recabar y analizar datos sobre las mujeres que trabajan en los sectores de la cultura y de la creación digital a fin de fundamentarla formulación de políticas.
	2. Adoptar o reforzar las políticas encaminadas a empoderar a las mujeres y las niñas, garantizar su participación efectiva y la igualdad de oportunidades en los sectores culturales y creativos digitales.
	3. Establecer órganos encargados de recibir las denuncias y de seguir de cerca las violaciones de la libertad artística en el entorno digital.
	4. Adoptar o revisar la legislación para luchar contra el ciberacoso, el trolling en línea y los ataques selectivos, en particular contra las mujeres artistas en las plataformas digitales.

Tabla 2. Productos y actividades contempladas en la Hoja de Ruta Abierta. Fuente: UNESCO (2019)

Durante el periodo de aprobación, la Conferencia también invitó a las partes a utilizar dicha hoja de ruta para el diseño de sus propias hojas de ruta nacionales que se adaptaran a sus recursos y necesidades específicas. De acuerdo con los documentos de trabajo del comité, **el principal objetivo de las hojas de ruta nacionales era proporcionar a los agentes estatales un marco [para] diseñar y aplicar medidas reglamentarias o legislativas para la promoción y protección efectivas de la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital** (UNESCO, DCE/21/14.IGC/14, 2021, p.2).

Es importante resaltar que, como un agregado al documento de directrices operativas lanzado en 2017, esta hoja de ruta abierta se convirtió en un mecanismo de referencia para que las partes lograran añadirse a la ruta de implementación de la Convención en entornos digitales. Según lo mencionó la misma Conferencia de las Partes, la ruta se diseñó considerando que cada miembro de la Convención tiene sistemas culturales y capacidades institucionales diferentes, por lo que se consideró, como posibilidad, que la ruta no se siga de manera rígida sino que cada parte la implementara bajo las condiciones propias de su contexto local (UNESCO, 2019, DCE/19/7.CP/13).

Por otro lado, a diferencia de las orientaciones de 2017, en la Hoja de Ruta Abierta existe un mayor énfasis en la obtención de información relevante para poder tomar decisiones de política pública en materia cultural. **Varias de las actividades comprendidas en la ruta hacen un énfasis en la consecución de mapeos, estudios y la recolección de datos que permitan conocer las necesidades propias de los sectores creativos y culturales en internet.** Esto es relevante porque desde las primeras recomendaciones presentadas en 2013, los órganos decisorios y los expertos de la Convención habían adelantado un debate sobre la necesidad de establecer diagnósticos sobre el estado actual de la cultura en entornos digitales.

Finalmente, es importante destacar que la Hoja de Ruta Abierta también incluyó la actualización de algunos debates relacionados con el impacto de la tecnología en la diversidad cultural. El mecanismo que se diseñó en 2019 hace algunos esbozos sobre nuevos debates sobre inteligencia artificial que persisten hasta hoy como parte importante de las discusiones llevadas a cabo en los órganos decisorios de la Convención. Sobre esto cabe resaltar que, antes del lanzamiento de la Hoja de Ruta Abierta, en la doceava sesión del Comité Intergubernamental, en el año 2018, el experto Octavio Kulesz presentó el informe titulado ['Cultura, máquinas y plataformas : La inteligencia artificial y su impacto en la diversidad de las expresiones culturales'](#).

Siendo miembro del banco de expertos de la Convención, Kulesz señaló **la importancia de incluir los asuntos culturales en las políticas públicas y legislaciones que buscan la regulación y el establecimiento de principios éticos del uso de inteligencia artificial**. Así mismo señaló que, dada la distribución actual de las capacidades de infraestructura tecnológica, **existen varias brechas tecnológicas entre los países del Norte y el Sur global que abren e intensifican la brecha creativa entre ambos grupos de países**. Esto debido a que la apropiación y desarrollo de estas tecnologías por países del Norte global ha posibilitado la ampliación de sus capacidades para fortalecer cada eslabón de la cadena de valor, generando desigualdad entre los Estados. Por ello, **recomienda promover el conocimiento y apropiación de estas tecnologías en los países del Sur global, así como contemplar políticas públicas y normativas nacionales que permitan la auditoría del desarrollo de nuevas tecnologías para que estas consideren pautas de derechos humanos** (Kulesz, 2018).

2.c.i Hojas de ruta nacionales para la protección de la diversidad de expresiones culturales en digital

Una vez aprobada la Hoja de Ruta Abierta, y con la ampliación de estos nuevos debates, para el año 2020 el Comité conoció un [informe sobre el estado inicial de las hojas de ruta nacionales](#), luego de consultar a las partes sobre este asunto en otoño del año 2019. En el marco de dicha consulta, el Comité recibió 18 respuestas que contenían ejemplos de buenas prácticas y nutrieron el informe de su decimotercera sesión estatutaria. Los países que respondieron y brindaron información sobre buenas prácticas de la aplicación de la ruta fueron: Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Egipto, Eslovaquia, Francia, Jamaica, Letonia, Lituania, Madagascar, Noruega, República Unida de Tanzania, Seychelles, Trinidad y Tobago y Turquía (UNESCO, DCE/21/8.CP/10, p. 3).

Dada la poca participación, el Comité solicitó a la Secretaría asistir a los países en la construcción de las hojas de ruta nacionales, mediante un programa de asistencia dedicado a la implementación de la Convención en los entornos digitales. La propuesta de este programa fue hecha por la Secretaría en la decimocuarta sesión del Comité, pero se señaló la dependencia existente a los aportes voluntarios de las partes para conseguir su financiamiento.

En el marco de lo anterior, la Secretaría se comprometió a continuar recopilando información sobre ejemplos de buenas prácticas, mientras se esperaba la presentación de un reporte sobre la elaboración e implementación de las hojas de ruta nacionales para el año 2021. Para este reporte se solicitaba que incluyese información sobre los progresos realizados y los desafíos encontrados en la elaboración y/o ejecución de las hojas de rutas nacionales.

En este sentido, en la séptima Conferencia de las Partes, 26 Estados miembros de la Convención presentaron información al respecto de las medidas adoptadas para elaborar y/o aplicar hojas de ruta nacionales. No obstante, **sólo tres partes transmitieron una hoja de ruta nacional a la Secretaría: Canadá, (incluyendo Quebec), Alemania y la República de Corea** (UNESCO, DCE/21/8.CP/10, 2021).

2.c.ii Ideas generales sobre los ejemplos de buenas prácticas

Desde que la Secretaría del Comité Intergubernamental inició la recopilación de buenas prácticas de implementación de la Convención en entornos digitales, los países que han demostrado mayor desarrollo en la creación de rutas nacionales para su implementación han sido: Canadá, (incluyendo Quebec), Alemania y la República de Corea. Es por eso que este apartado pretende compartir algunas ideas generales de las características principales de aquellas rutas en tres asuntos específicos: (a) cartografía de los sectores culturales y creativos en entornos digitales; (b) la coordinación interinstitucional y con diferentes actores; y (c) la negociación y revisión de cláusulas culturales de comercio internacional.

Para empezar, cada uno de los gobiernos señalados han avanzado en gran medida con la creación de sistemas de recopilación de información e investigaciones sobre el impacto de las tecnologías digitales en los sectores creativos y culturales en relación con la remuneración justa de artistas y el acceso a diversas expresiones culturales y creativas. Entre estos se destacan el estudio liderado por Canadian Heritage, titulado [‘Study on the economic impacts of music streaming platforms on Canadian creators’](#) y los estudios dirigidos por la Agencia de Contenido Creativo de Corea, titulados ‘Survey on Working Environment of Employees in the Game Industry (2020)’ and a ‘Survey on Webtoon Artists (2018~2020)’. **Estas investigaciones otorgaron a cada uno de los gobiernos un diagnóstico sobre las dificultades que enfrentan las personas creadoras y artistas para obtener una remuneración justa por su trabajo ante los cambios del ecosistema digital.**

Otro asunto relevante, es la **creación de mecanismos de coordinación interministerial para el diseño y monitoreo de las políticas culturales en los entornos digitales**. Sobre esto, Canadá estableció un grupo conformado por diversos actores de la sociedad para desarrollar los principios rectores para la diversidad de contenidos culturales en la era digital, el '[Multi-Stakeholder Working Group on Diversity of Content Online](#)'. Estos principios rectores fueron publicados en 2021 y atendieron cuatro temas relevantes para la diversidad cultural en internet: **(a) la creación, acceso y descubribilidad del contenido en línea; (b) la remuneración justa y viabilidad económica de las personas creadoras; (c) la promoción de fuentes diversas y pluralistas de noticias e información, así como la resistencia contra la desinformación y la desinformación; y (d) la transparencia del impacto de los tratamientos algorítmicos sobre los contenidos en línea** (Gobierno de Canadá, 2021).

En materia de comercio internacional, existieron **esfuerzos de cada uno de estos gobiernos por revisar el diseño de reservas o cláusulas de excepción cultural¹ de los tratados de comercio internacional**. Sin embargo, como lo señaló la misma Secretaría del comité, este es el punto en el cual las partes presentan más rezagos. Muchas de las acciones reportadas por los gobiernos señalados giran en torno a la consolidación del sistema de autor, o a la disminución de la piratería en línea. Sin embargo, dentro de los ejemplos de buenas prácticas, es importante resaltar que el gobierno de **Quebec apoyó la producción del [documento guía de negociación de cláusulas culturales en acuerdos internacionales](#)** en colaboración con la UNESCO (Guèvremont & Bernier, 2020). Así mismo, el gobierno de Canadá presentó ante la Secretaría, que en línea con lo establecido en la Hoja de Ruta Abierta desde 2018, negoció la cláusula de excepción cultural para mantener la soberanía cultural **en entornos físicos y digitales en el Tratado de Libre Comercio entre Canadá, México y Estados Unidos (CUSMA)**.

¹ La cláusula de excepción cultural constituye una herramienta jurídica mediante la cual los Estados reconocen la naturaleza diferenciada de los bienes y servicios culturales y con ello, establecen restricciones al alcance de algunos acuerdos comerciales.

2.d.2023, Creación del grupo de reflexión de expertos para asuntos de diversidad cultural en entornos digitales

Las decisiones tomadas sobre cómo abordar la creación de políticas públicas culturales en entornos digitales transitaron por diferentes respuestas y propuestas de la Secretaría del Comité Intergubernamental. En ese contexto, en la reunión estatutaria celebrada en el año 2023, las partes aceptaron la decisión de crear un grupo de reflexión conformado por personas expertas de cada uno de los grupos electorales y con un mayor énfasis en la participación de expertos y expertas que provenían de países en desarrollo. Esto en línea con el artículo 16 de la Convención que establece la imperatividad de procurar el trato preferente entre países. Este grupo de personas expertas tendrá como objetivo generar una serie de recomendaciones durante 2024 que serán presentadas en la próxima reunión estatutaria del Comité intergubernamental en 2025.

Para el caso de Colombia, la persona experta seleccionada fue Diana Rey, quien en su cuenta de LinkedIn señaló que en el marco del trabajo realizado por el grupo de reflexión se han tratado temas de gran importancia como:

“(a) Impacto de las tecnologías disruptivas y el e-commerce en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas; (b) La urgencia de promover investigación de alta calidad sobre las transformaciones impulsadas por la IA Gen en nuestro ecosistema; (c) Importancia de comunicar efectivamente ante el sector empresarial los fundamentos de la Convención 2005 y destacar los riesgos de no actuar para proteger nuestra diversidad cultural; (d) Relevancia de ejecutar políticas de financiación para la creación de contenidos en lenguas minoritarias; (e) La necesidad de fortalecer los sistemas de información cultural y los procesos intergubernamentales en curso para entender las transformaciones en curso” (Rey, 2024).

Con todo esto en el panorama, aún quedan por conocer las recomendaciones que este grupo de expertos haga ante los órganos decisorios de la Convención. Por lo pronto, es evidente que estos debates siguen avanzando y transformándose a una gran velocidad impuesta por el desarrollo tecnológico. Esta discusión implica un diálogo mucho más amplio que vincule al sector cultural, a los gobiernos, al sector privado -como principal desarrollador de estas nuevas tecnologías-, y a las organizaciones de sociedad civil que por años han trabajado en la defensa de derechos humanos en entornos digitales.

Hasta la fecha, cada Estado miembro continúa presentando ante la Convención los informes periódicos cuatrienales que le corresponden, incluyendo medidas y políticas implementadas para los entornos digitales. No obstante, las organizaciones de la sociedad civil también han adelantado un trabajo mediante las reuniones del Foro de la Sociedad Civil de la UNESCO que inició en 2017 y desde entonces ha llevado a cabo reuniones bienales, recogiendo las opiniones de las organizaciones sobre la implementación de la Convención en entornos digitales y los retos enfrentados.

En el último foro realizado en 2023, las organizaciones tomaron un impulso importante para realizar recomendaciones y análisis que serán presentadas en el Cuarto Foro de la Sociedad Civil en 2025. El enfoque de la sociedad civil se concentra en dos grandes ítems: (a) realizar recomendaciones para el desarrollo y uso de inteligencia artificial (IA); y (b) revisar las oportunidades y retos que traen consigo las plataformas para la diversidad cultural en entornos digitales.

Estas organizaciones presentaron un documento de trabajo en el que hacen un llamado a procurar que el desarrollo y uso de la inteligencia artificial tenga un enfoque centrado en el ser humano y que, en este sentido, se tomen medidas de: transparencia en cualquier uso de inteligencia artificial, protección de datos, derechos de autor, remuneración justa y regulación de las fake news o la suplantación mediante creaciones hechas con IA. Así mismo, se señala la necesidad de la regulación a plataformas, la reducción de la brecha digital, la defensa de la libertad de expresión artística en internet, la protección de la diversidad lingüística en línea y la importancia de mantener el carácter de la cultura como bien público y común, que se ha visto amenazado por la centralización de los mercados culturales en manos de un número reducido de compañías que controlan los sistemas de IA (Digital Environment 4th Civil Society Forum [Documento borrador], 2024).

3

Conclusiones

La Convención de 2005 para la Promoción y Protección de la Diversidad de las Expresiones Culturales es un documento de normativa internacional que complementa algunos esfuerzos de construcción de instrumentos jurídicos internacionales para el desarrollo de políticas públicas de cultura. La interpretación de su potencialidad puede ser vista desde diferentes puntos; para algunos, es considerada como complementaria a la actual normativa vigente en materia de comercio internacional de bienes y servicios culturales, y al sistema internacional de derecho de autor. Para otros, constituye un instrumento de cooperación internacional que abrió la conversación en materia de comercio internacional con trato preferente para los países en desarrollo y su relación con la defensa de derechos culturales, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de sus miembros al momento de aplicar la Convención.

Sin importar la interpretación que se le dé a la Convención, es ineludible que con el desarrollo tecnológico han emergido retos importantes para su aplicación en los entornos digitales. La digitalización de las actividades propias de los sectores culturales y creativos ha traído cambios al desarrollo de las políticas en defensa de la diversidad cultural: modificó la cadena de valor de los mercados culturales, intensificó asimetrías existentes entre los Estados miembros y significó nuevos retos sobre cómo regular y diseñar políticas públicas que contemplen estos retos propios de los entornos digitales.

El desarrollo de este debate pasó por tres etapas: Una primera en la que se procuró reunir información sobre los impactos de la tecnología en la implementación de la Convención en entornos digitales entre 2012 y 2015, cuando se empezaron a identificar retos desconocidos en la materia; una segunda que consistió en la construcción de orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención en entornos digitales y que, más allá de establecer un diagnóstico, devino en la publicación de las directrices operativas de 2017 donde se establecen parámetros para la gobernanza cultural, el equilibrio en el comercio de bienes y servicios culturales y la inclusión del componente cultural en los marcos del desarrollo sostenible; y la tercera etapa de este desarrollo que

concluyó con la creación de la Hoja de Ruta Abierta que se publicó en 2019. Este último instrumento se estableció como guía para el desarrollo de hojas de ruta nacionales y dejó abierto el camino a la flexibilidad y adaptabilidad del mecanismo ante las posibles divergencias en capacidades entre países y el desarrollo de nuevos debates como el de la inteligencia artificial.

Este desarrollo de las discusiones sobre entornos digitales pone sobre los Estados que ratificaron la Convención, la responsabilidad de diseñar hojas de ruta nacionales que respondan a los desafíos propios que enfrenta la cultura en los entornos digitales. Aún cuando no es un debate subsanado en su totalidad, puesto que los cambios tecnológicos, sociales y culturales avanzan a gran velocidad, se ha logrado adelantar pasos en la construcción de un marco para comprender que la diversidad cultural debe ser promovida y protegida también en internet.

No obstante, sigue siendo preocupante que varios países, incluido Colombia, no hayan avanzado en el diseño de sus hojas de ruta nacionales. La falta de estas rutas contribuye a que la brecha creativa, señalada por Kulesz, siga ampliándose y pone en riesgo la protección de derechos culturales clave, como la remuneración justa, la libertad de expresión artística y la libertad creativa. Además, la falta de atención a estos problemas agrava los desequilibrios, no sólo en los mercados culturales, sino también en los ámbitos relacionados con la recolección, procesamiento y uso de datos. Aunque la elaboración de una hoja de ruta es un paso positivo, su éxito depende de la voluntad de los Estados para darle la relevancia que merece y así promover el desarrollo futuro de la cultura.



4

Recomendaciones

En consecuencia, en Fundación Karisma consideramos que es importante que las políticas culturales en Colombia contemplen los siguientes elementos en la planeación futura, teniendo en cuenta, de manera transversal, los cambios que los entornos digitales han traído para el sector:

1

Integrar el concepto de los derechos culturales como eje central de las políticas nacionales de cultura. Primero, porque aporta coherencia entre el desarrollo de iniciativas locales y los compromisos asumidos internacionalmente por el Estado colombiano; y segundo, porque hablar de derechos culturales permite equilibrar las discusiones que en Colombia se han dado en torno a la protección de prácticas culturales tradicionales, la potencialización de las industrias culturales y la participación y acceso de la ciudadanía en la vida cultural.

Cumplir con las obligaciones adquiridas en el marco del sistema internacional. Esto en concreto se materializa para: (a) la Convención de 2005, en la necesidad de construir una Hoja de Ruta Nacional que busque atender los impactos de los entornos digitales en los derechos culturales de colombianas y colombianos; (b) para el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cumplimiento del artículo 15 y de manera más concreta en la citada Observación general N° 21 que desarrolla las obligaciones de los Estados Parte para garantizar el derecho de toda persona a participar en la vida cultural.

2

3

Implementar medidas para equilibrar la circulación de bienes y servicios culturales en función de buscar la implementación del artículo 16 de la Convención de 2005, según el cual, “los países desarrollados facilitarán los intercambios culturales con los países en desarrollo, otorgando por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados un trato preferente a los artistas y otros profesionales de la cultura de los países en desarrollo, así como a los bienes y servicios culturales procedentes de ellos” (UNESCO, 2005, p. 29). Las discusiones sobre este artículo al interior de la Convención han buscado, principalmente desde países del Sur Global, que exista transparencia en las negociaciones internacionales y una coordinación entre autoridades encargadas de la cultura y del comercio.

En el marco de las intenciones del actual colombiano de hacer una revisión a los acuerdos comerciales, sería de gran importancia hacer un diagnóstico sobre el impacto de estos tratados en el sector cultural y en consecuencia, como lo hizo Canadá, evaluar si implementar la cláusula de excepción cultural puede ser conveniente para mantener la soberanía cultural en entornos físicos y digitales.

4

5

Finalmente, reconociendo la cultura como un proceso interactivo por medio del cual individuos, grupos y comunidades expresan y configuran los valores del bienestar y la vida económica, social y política consideramos que la protección de estos derechos culturales debe ser parte integral de las políticas que buscan impulsar los objetivos de desarrollo sostenible en Colombia.

5

Bibliografía

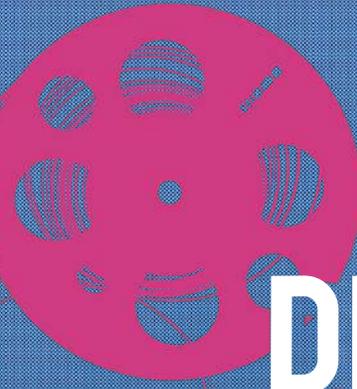
- Convención de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales. 20 de octubre de 2005. UNESCO. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246264_spa.locale=en.page=18
- Fiallos, B. (2017). La Convención de la Unesco de 2005 y las políticas públicas para la protección y promoción del cine. *Comhumanitas: Revista Científica de Comunicación*, 8(2), 50-57
- Gobierno de Canadá. (s.f.) Study on the economic impacts of music streaming platforms on Canadian creators. Obtenido de <https://www.canada.ca/en/canadian-heritage/services/copyright-policy-publications/economic-impacts-music-streaming.html#a2>
- Gobierno de Canadá. (s.f.) Diversity of Content Online. Obtenido de <https://www.canada.ca/en/canadian-heritage/services/diversity-content-digital-age.html>
- Gobierno de Canadá. (2021) Guiding principles on diversity of content online. Obtenido de <https://www.canada.ca/en/canadian-heritage/services/diversity-content-digital-age/guiding-principles.html>
- Guèvremont, V. (2014). Preliminary Reflection on the Implementation of the Convention on the Protection and Promotion of the Diversity of Cultural Expressions in the Digital Age (Junio 10, 2013). Obtenido de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2490278
- Guèvremont, V & Bernier, I. (2020). Guide to the negotiation of cultural clauses in trade agreements. UNESCO - Université Laval. Obtenido de https://www.unescodec.chaire.ulaval.ca/sites/unescodec.chaire.ulaval.ca/files/guide_-_10_fevrier_2021_-_eng_-_final_0.pdf

- ONU. (Diciembre 2009). Observación general N° 21 del Comité de Derechos Económicas, Sociales y Culturales: Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/GC/21. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2009/es/83710>
- Rey, D. (2024, 3 de junio). Concluimos con éxito nuestro primer encuentro sobre la diversidad de las expresiones culturales y creativas en el entorno digital [página de LinkedIn]. LinkedIn https://www.linkedin.com/posts/dianareyv_ecommerce-aiabrgen-laculturacuenta-activity-7203465128430686210-Juzp?utm_source=share&utm_medium=member_desktop
- Rodríguez, F. (2008). La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la UNESCO y su impacto en las políticas culturales de México. Desafíos (19), 11-41. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3596/359633164002.pdf>
- UNESCO. (2013). Séptima Sesión del Comité Intergubernamental para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Item 13 of the provisional agenda: Activities of the Committee. CE/13/7.IGC/13. París, Francia. UNESCO. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000224907>
- UNESCO. (2016). Informe Mundial 2015 RePensar las Políticas Culturales. UNESCO. Obtenido de <https://cerlalc.org/wp-content/uploads/2019/10/12-Informe-Mundial-2015-RePensar-las-Pol%C3%ADticas-Culturales.pdf>
- UNESCO. (2017). Sexta Reunión Ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. (2017). Punto 11 del orden del día provisional: Proyecto de orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención en el entorno digital. DCE/17/6.CP/11. París, Francia. UNESCO. Obtenido de https://www.unesco.org/creativity/sites/default/files/medias/fichiers/2023/02/6cp_Guidelines%20on%20the%20implementation%20of%20the%20Convention%20in%20the%20digital%20environment_es.pdf
- UNESCO. (2019). Séptima Reunión Ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Roadmap for the implementation of the guidelines to promote the diversity of cultural expressions in the digital environment. DCE/19/7.CP/13. París, Francia. UNESCO. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378261>

UNESCO. (2021). Decimocuarta Sesión del Comité Intergubernamental para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Item 14 of the provisional agenda: Proposal for the establishment of an assistance programme for the implementation of the Convention in the digital environment. DCE/21/14.IGC/14. París, Francia. UNESCO. Obtenido de https://www.unesco.org/creativity/sites/default/files/medias/fichiers/2022/12/14igc_14_digital_programme_en_0.pdf

UNESCO. (2021). Octava Reunión Ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Punto 10 del orden del día provisional: Informe sobre las hojas de ruta nacionales para la aplicación de la Convención en el entorno digital. DCE/21/8.CP/10. París, Francia. UNESCO. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://www.unesco.org/creativity/sites/default/files/medias/fichiers/2023/01/8cp_10_roadmap_digital_sp%20%281%29.pdf

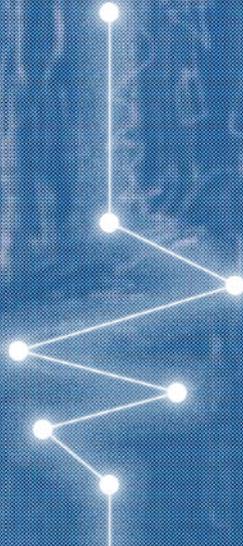
Digital Environment 4th Civil Society Forum. (2024). [Documento borrador de trabajo] Obtenido de <https://docs.google.com/document/d/1gOfVZtO2Z2UsG07Pk3Rkk10REcFol2mXWy6Ka8d7sac/edit>



DERECHOS CULTURALES Y TRANSFORMACIONES DIGITALES:



UN VISTAZO A LOS DEBATES SEGÚN
LA CONVENCIÓN UNESCO 2005



Karisma.org.co



 Karismacol  @Karisma  Karismacol  fundacionKarismaa